

Resolución Directoral

N° 1203 - 2023- GRSM-DRE/UGEL-B

Bellavista, 20 ABR 2023

Visto:

La carta N° 0577-2023-GRSM-DRE/D.O. OO-UE N° 307-RR. HH, de fecha 03 de marzo del 2023, Informe N° 009-CEBA ACR/B-23, de fecha 29 de marzo del presente año, Resolución Directoral N° 01008-2023, y demás documentos que se anexan, con un total de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 73 de la Ley 28044 establece que “La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado”;

Que, el artículo N° 76 de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial establece que “Las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente. Para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación. Excepcionalmente pueden ejercer la docencia bajo la modalidad de contrato, en el nivel secundario de educación básica regular y educación técnica productiva, profesionales de otras disciplinas y personas con experiencia práctica reconocida en áreas afines a su especialidad u oficio”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2022- MINEDU, se aprueba la Norma Técnica Denominada “Disposiciones para la prestación del Servicio Educativo en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica para el año 2023”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01008-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, se resuelve Aprobar el Contrato por servicios personales, suscrito por la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista y el personal LUZ FLOR VASQUEZ MUNDACA, como profesor del nivel Básica Alternativa - Avanzado, en la Institución Educativa N° 0050 “Abraham Cárdenas Ruiz” del Distrito y Provincia de Bellavista, teniendo como vigencia de Contrato desde el 09/03/2023 hasta el 31/12/2023;

Que, con expediente N° 2738, de fecha 29 de marzo del presente año, la directora de la Institución Educativa N° 0050 “Abraham Cárdenas Ruiz” del Distrito y Provincia de Bellavista, a través del Informe N° 009-CEBA ACR/B-23, de fecha 29 de marzo del presente año, comunica a esta UGEL que el profesor en mención, desde el día 27 de marzo hasta el día 29 de marzo de 2023 del año en curso, no se presentó a laborar en la Institución Educativa donde fue adjudicado, por motivos que se adjudicó en una plaza de tiempo completo en la ciudad de Bagua Grande, dejando en abandono el servicio con los estudiantes, incumpliendo de esa manera con una de sus funciones primordiales;

Que según el numeral 23.7 literal a) del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU – “Decreto supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica

y técnico productiva, a que hace referencia la ley n° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, la misma que establece las causales de resolución del contrato – p) **No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato;**

Que, el numeral 23.14 de la Ley antes señalada dispone que “En caso el profesor contratado no asuma sus funciones o no se comuniquen con el Director de la IE o de la UGEL, según corresponda, por cualquier medio de comunicación dentro de los tres días de inicio de la vigencia del contrato, este se resuelve de pleno derecho, debiendo la UGEL resolver el contrato con el informe del director de la IE o del especialista en educación”;

Que, siendo así en el presente expediente la profesora LUZ FLOR VASQUEZ MUNDACA, ha incumplido con asistir a su centro de labores desde el día 27 de marzo hasta el día 29 de marzo de 2023 del año en curso, sin justificar su inasistencia, razón por la cual se denota falta de interés y compromiso con la labor docente y teniendo como finalidad el interés superior del niño y del adolescente para contribuir con la educación, y por haber incumplido a una de las obligaciones estipuladas en su contrato, esta Unidad de Gestión Educativa Local se encuentra en la obligación de dar por concluido su vínculo laboral de manera unilateral;

Que, mediante Carta N° 0577-2023-GRSM-DRE/D.O.OO-UE.N°307-RR.HH, de fecha 30 de marzo de 2023, el área de Recursos Humanos solicita la proyección de la resolución en la que se Resuelve el contrato de la profesora Luz Flor Vásquez Mundaca;

Por tanto, de conformidad con las normas vigentes y los considerandos antes mencionados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO, por la causal de “Inasistencia a su Centro de Trabajo”, a partir del **27-03-2023**, el contrato suscrito por la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista y doña LUZ FLOR VASQUEZ MUNDACA, identificada con DNI N° 40336694, como profesor del nivel Básica Alternativa - Avanzado, en la Institución Educativa N° 0050 “Abraham Cárdenas Ruiz” del Distrito y Provincia de Bellavista; aprobado mediante Resolución Directoral N° 01008-2023, de fecha 09 de marzo del 2023;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 01008-2023, de fecha 09 de marzo del 2023, emitida por la UGEL-Bellavista;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a quien corresponda en el modo y forma de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BELLAVISTA

Prof. POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ
Director
UGEL- Bellavista

Gc
PRHB/Direc.
AAPC/Res RR.HH
GPC/Asesor Legal
YJMR/Planf. Presup.

